



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

### ACUERDO N° 054 DE 2022

(13 de septiembre de 2022)

Por el cual se aprueban los criterios para la asignación del Plan de Trabajo de los docentes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia concordante con la Ley 30 de 1992, consagra en su Artículo 28 la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades, crear, organizar, desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas, docentes, científicas, culturales, determinando como objetivos de la Educación Superior y de sus Instituciones el profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de educación, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Que en el marco de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, en especial el artículo 19 estipula *“son universidades las reconocidas actualmente como tales y las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: La investigación científica o tecnológica; la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional”*.

Que el Artículo 69 de la Ley 30 de 1992 establece como función del Consejo Académico decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, así como las demás que señalen los estatutos universitarios. En razón de lo anterior, el Acuerdo 043 del 07 de diciembre de 2021 “Por el cual se expide el nuevo Estatuto Docente de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca” en el Artículo 15 párrafo 2 y 218 establece que “El Consejo Académico, expedirá los acuerdos reglamentarios que faciliten desarrollar las normas establecidas en el presente Estatuto”, entre ellas lo relacionado con el plan de trabajo docente de que trata el Artículo 15, en especial lo dispuesto en el párrafo 2.

Que el Acuerdo 093 del 17 de noviembre de 2009, expedido por el Consejo académico, definió *“los criterios para la asignación del Programa de Trabajo de los docentes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca”*.

Que el Decreto 1330 de 2019 del MEN, la Resolución 021795 de 19 de noviembre de 2020 precisan lo concerniente al sistema de aseguramiento de la calidad de las universidades, por ende, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se fortalece y se articula al sistema de aseguramiento de calidad en educación superior tanto a nivel nacional como de otros sistemas de aseguramiento a nivel internacional, y refiere entre otros *“La institución deberá especificar para el programa un grupo profesores que, en número, desarrollo pedagógico, nivel de formación, experiencia laboral, vinculación y dedicación, le permitan atender adecuadamente el proceso formativo, las funciones de docencia, investigación y extensión, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), el nivel de formación programa, la naturaleza jurídica de la institución, tipología e identidad institucional”*.

Que mediante el Acuerdo 017 del 24 de julio de 2019 del Consejo Superior Universitario, se aprobó la Política y el Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca — MIPSE que indica en el artículo segundo “La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca articulada en sus Funciones misionales de Docencia, Investigación y Proyección Social

Extensión y de acuerdo con su Direccionamiento Estratégico en Responsabilidad Social, asume el compromiso de mantener permanente interacción con el Estado, la comunidad, el sector productivo y demás agentes interesados, por medio de la ejecución de planes, programas y proyectos innovadores y el uso de tecnologías de la información y la comunicación, con el objetivo de aportar soluciones tendientes al desarrollo socio-económico local, regional, nacional e internacional, así como a la conservación del ambiente".

Que mediante el Acuerdo 29 del 9 de octubre de 2019 “Por el cual se aprueba el direccionamiento estratégico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, como marco conceptual y de referencia para la formulación del Plan de Desarrollo Institucional 2020 — 2025” *estipula los objetivosestratégicos misionales:*

- *DOCENCIA Desarrollar una oferta académica pertinente, flexible, innovadora, de alta calidad acorde con las aspiraciones de los estudiantes y las demandas de la sociedad en el contexto nacional e internacional.*
- *INVESTIGACIÓN Consolidar la cultura de investigación conducente a la generación, apropiación, circulación y transferencia de conocimiento, así como al emprendimiento e innovación, con impacto en la sociedad local, regional, nacional e internacional.*
- *PROYECCIÓN SOCIAL/ EXTENSIÓN Articular la Proyección Social - Extensión con la docencia y la investigación, a partir de la permanente interacción con el Estado, la comunidad, el sector productivo y demás agentes interesados, que aporte al desarrollo socio-económico y ambiental a nivel local, regional, nacional e internacional”.*

Que mediante el Acuerdo 004 del 7 de mayo de 2020 el Consejo Superior Universitario, aprueba el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025 y el Plan Plurianual de Inversiones: 2020-2025 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, el cual contempla 7 ejes estratégicos: 1. Docencia 2. Investigación, 3. Proyección Social 4. Bienestar 5. Internacionalización 6. Procesos Académicos y Administrativos y 7. Gestión Integral de Recursos.

Que mediante Acuerdo 022 del 5 de mayo de 2020 expedido por el Consejo Académico, se aprueba el Modelo Pedagógico Institucional-MOPEI, por ello y desde este referente las políticas institucionales inherentes a la calidad en la prestación del servicio y desarrollo de las funciones misionales, este se articulará a los diferentes procesos, como es el caso particular y específico del plan de trabajo docente.

Que el Acuerdo 031 del 16 de junio de 2020 del Consejo Académico, aprueba los Lineamientos curriculares de Uicolmayor orientados a fortalecer el diseño, desarrollo y evaluación curricular de los programas académicos de pregrado y posgrado, en donde se describen entre otros aspectos, las estrategias de flexibilidad curricular.

Que el Acuerdo 045 del 25 de agosto de 2020 del Consejo Académico expidió el Reglamento de trabajos de grado para los posgrados de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en el Artículo 3 precisa “*DEFINICIONES: MODALIDAD DE GRADO: Es el conjunto de actividades de revisión, indagación, selección, abstracción y profundización alrededor de un tema específico relacionado con el perfil de formación del estudiante. Debe desarrollarse en las modalidades ofrecidas por los programas de posgrado de la Universidad, como requisito para obtener el título. Para los programas de posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca solamente se podrá optar por la modalidad uno (1) - Trabajo de grado, considerándose la siguiente categorización:*

- *En programas de especialización, trabajo final.*
- *En maestrías en profundización, trabajo de profundización.*
- *En maestrías en investigación, trabajo de investigación.*
- *En doctorados, tesis doctoral.”*

Que el Acuerdo 02 del 1 de julio 2020 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU por el cual se actualiza el modelo de acreditación de alta calidad, señala en su artículo 2, sección 2.2 que “*Resultados de aprendizaje. Son concebidos como las declaraciones expresas de lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre en el momento de completar su programa académico. Se constituyen en el eje de un proceso de mejoramiento en el que se evalúa el grado en el cual el estudiante se acerca a obtener los resultados definidos por el programa académico. A partir de ellos se llevan a cabo ajustes en los aspectos curriculares para lograr un proceso de aprendizaje más efectivo...”*.”

Que mediante el Acuerdo 085 del 9 de noviembre de 2021, el Consejo Académico aprobó la creación de la Unidad de Emprendimiento de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, como una Unidad de Gestión del Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión – MIPSE.

Que mediante el Acuerdo 029 del 11 de noviembre de 2021, el Consejo Superior Universitario aprobó la actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Que mediante el Acuerdo 070 de 2021 del Consejo Académico se aprobaron los Lineamientos relacionados con resultados de aprendizaje en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, marco de referencia específico para el plan de trabajo docente.

Que mediante el Acuerdo 033 del 18 de noviembre de 2021 expedido por el Consejo Superior Universitario se aprobó la armonización del PDI 2020-2025 y el Plan Rectoral 2020 - 2024.

Que mediante Acuerdo 105 del 15 de diciembre de 2021 del Consejo Académico se expidió el nuevo reglamento de investigaciones, modificado mediante el Acuerdo 001 del 10 de febrero de 2022.

Que en el marco del Sistema Integral de Gestión-SISGECC, a partir de los resultados de las diferentes actividades y estrategias implementadas, así como de los resultados de los procesos de autoevaluación, se adopta la evaluación y el seguimiento de planes de mejora que optimicen los recursos, la cobertura, el impacto, las innovaciones y transformaciones.

Que mediante el Acuerdo 043 del 7 de diciembre de 2021 expedido por el Consejo Superior Universitario se actualizó el Estatuto Docente y señala en especial los Artículos del 10 al 22 y Artículos 122, 138, 174, 196, 198, 207, 211, 218, entre otros, los cuales regulan el presente Acuerdo.

Que mediante el Acuerdo 005 de 2022 del Consejo Superior Universitario se reglamentó el doble programa, la doble titulación y la coterminalidad para los estudiantes de pregrado.

Que el Acuerdo 006 de 2022 del Consejo Superior Universitario, moderniza la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante la Resolución No. 917 del 30 de junio de 2022, se expide el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, que describe entre las funciones del Rector "Crear comités asesores o consultivos de la Universidad o de sus programas académicos".

Que en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional y de acuerdo con las metas institucionales es necesario optimizar y dinamizar el plan de trabajo docente durante cada período académico, en marcos de eficiencia, calidad e impacto, a la luz de las políticas y dinámicas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional para educación superior, en cumplimiento y respeto por las condiciones de los documentos maestros aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el estamento docente constituye uno de los actores principales que contribuye al desarrollo de las funciones misionales de formación, investigación y proyección social – extensión de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y los criterios de asignación del plan de trabajo docente responden a políticas y desarrollos institucionales.

Que los diferentes actores académicos y administrativos, mediante diversos mecanismos de participación, revisaron y analizaron la propuesta de actualización del programa de trabajo docente en el marco del Estatuto Docente de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante reuniones de articulación desarrolladas durante el primer período académico de 2022, con los diferentes docentes representantes, Consejos de Facultad y Comité del Programa de Ciencias Básicas, sesión de articulación académico administrativa con la Subdirección de investigación, innovación y desarrollo, la Subdirección de Proyección Social y Extensión, además de la retroalimentación de las organizaciones sindicales, se presentaron diferentes aportes para enriquecer la propuesta de actualización del plan de trabajo de los docentes, en concordancia con la optimización del talento humano, el fortalecimiento de las funciones misionales, el equilibrio presupuestal y el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior. 

Que mediante comunicación 20221040001441 del 18 de mayo de 2022, la Oficina Jurídica enuncia "Como se puede observar del recuento normativo indicado, no existe una norma que expresamente impida la asignación de horas de preparación de clases a los docentes vinculados bajo la modalidad de hora cátedra. Por el contrario, sus condiciones laborales son determinadas por las reglas que convengan con la Universidad. De igual forma, los artículos 15 y 16 del nuevo estatuto docente contemplan la posibilidad de definir el porcentaje de docencia directa y docencia indirecta, en la que se contempla la preparación de clases y de recursos educativos, de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo Académico para tal fin, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del docente de cátedra".

Que mediante comunicación electrónica del 6 de junio de 2022 inherente a docentes hora cátedra, la Oficina Jurídica expresa "según el artículo 15 del Acuerdo 006 del 3 de mayo de 2022, es facultativo de la alta directiva académica, determinar junto con la primera autoridad académico - administrativa de la Facultad, la hora destinada para la preparación de clase, dentro del Plan de Trabajo asignado a los docentes, esto en razón a la aplicación del **artículo 207 del Acuerdo 043 del 7 de diciembre de 2021**, según el cual, tal y como usted lo expresa, el número de horas no deberá superar "las 13 horas semanales".

Que el Consejo Académico en sesión del 13 de septiembre de 2022, analizó de manera integral la actualización de los criterios para la asignación del plan de trabajo de los docentes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y en consecuencia indica la derogación de los Acuerdos 093 del 17 de noviembre de 2009 y 092 de 2012.

En consecuencia, el Consejo Académico

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. — APROBAR** los criterios para la asignación del Plan de Trabajo de los docentes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN Plan de trabajo.** "El Plan de trabajo de cada docente se organizará según horas asignadas a docencia, directa o indirecta, diseñar y desarrollar contenidos y actividades para material didáctico o recursos digitales, con mediación de: las tecnologías de la información y comunicación (TIC) o tecnologías de aprendizaje y conocimiento (TAC) o tecnologías del empoderamiento y participación (TEP) o tecnologías para investigación y publicación (TIP) o tecnologías de redes neuronales artificiales/inteligencia y conocimiento global y universal (TRNA/ICGU); objetos de aprendizaje (OA), informativos virtuales (IV) y ambientes de aprendizaje, seguimiento o tutoría individual, asesoría, orientación de estudiantes, horas dedicadas a la investigación, a la prestación de asesorías y servicios de proyección social, y al desempeño de cargos académico-administrativos, entre otras, incluida la representación docente ante los organismos permanentes de la institución, según resolución de Rectoría y se considerará norma de trabajo para todos los efectos legales" de conformidad con lo establecido en el Estatuto Docente Acuerdo 043 de 2021 del Consejo Superior Universitario, artículo 15.

#### **ARTÍCULO TERCERO. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LOS DOCENTES.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo 043 de 2021 del CSU, son las siguientes: "1. La adecuada satisfacción de los requerimientos de los programas en cuanto a calidad académica, pertinencia y científicidad. 2. El aseguramiento de la participación y sana equidad en la distribución de la jornada laboral. 3. La búsqueda de la dignidad y la eficacia en el trabajo, garantizando las condiciones y oportunidades para la realización del quehacer docente. 4. La contribución a la promoción y aspiración del docente"; lo anterior, expresado en **horas semanales** durante el período académico correspondiente, propuestos por el Consejo de Facultad o Comité del Programa de Ciencias Básicas, o Jefatura de dependencia según corresponda, teniendo en cuenta: el perfil profesional, la experiencia, la disponibilidad horaria, las necesidades del servicio, la optimización de tiempos, recursos, el plan de desarrollo institucional, el plan de mejora y aquellos inherentes a los procesos de aseguramiento de la calidad.

##### **1. Docencia:** se asignarán

- a.** Exclusividad para docentes de carrera: hasta ocho (8) horas de clase.
- b.** Tiempo Completo: entre doce (12) y veinte (20) horas de clases.

- c. Medio Tiempo: entre seis (6) y diez (10) horas de clase.
- d. Docente de cátedra, entre cinco (5) y hasta trece (13) horas de clase o asignación de horas por módulos en el caso de posgrados.
- e. Preparación de clase y evaluación, será la equivalente a una (1) hora por cada tres (3) horas de clase según el plan de estudios.
- f. Docentes con funciones de supervisión o coordinación de prácticas formativa o empresarial del plan de estudios, cualquiera que sea su denominación en el programa académico, tendrá la asignación en horas en concordancia con el número de escenarios o estudiantes entre cinco (5) a veinte (20) horas, según corresponda.
- g. Reunión semanal de docentes una (1) hora según planeación específica del programa o institucional

**Parágrafo 1.** Se podrán asignar hasta tres (3) componentes temáticos diferentes.

**Parágrafo 2.** Casos especiales. La Rectoría podrá disminuir, en casos especiales previa concertación con el docente respectivo, el número de horas que deben orientar los docentes de tiempo completo y de medio tiempo, para cumplir funciones académico-administrativas, de investigación o de proyección social.

**2. Diseño y desarrollo de contenidos y actividades para material didáctico o recursos digitales, para un componente temático, con mediación de: las tecnologías de la información y comunicación(TIC) o tecnologías de aprendizaje y conocimiento (TAC) o tecnologías del empoderamiento y participación (TEP) o tecnologías para investigación y publicación (TIP) o tecnologías de redes neuronales artificiales/inteligencia y conocimiento global y universal (TRNA/ICGU); objetos de aprendizaje (OA), informativos virtuales (IV), se asignarán:**

- a. Apoyo a la virtualidad, una (1) hora.
- b. Docentes tiempo completo y medio tiempo, entre dos (2) y cinco (5) horas según el grado de desarrollo, acorde a la naturaleza del programa, número de créditos académicos, con el compromiso de entregar productos académicos de las categorías indicadas.

**Parágrafo 1.** Para asignar la actividad del literal a, se concertará la entrega de los productos.

**Parágrafo 2.** Para asignar la actividad del literal b, se necesita que el docente acredite la competencia para el desarrollo de la misma bien sea por parte de la Universidad o por entidad externa; presente propuesta ante el Comité de Currículo, según disponibilidad y necesidad del programa.

**Parágrafo 3.** Para la actividad del literal b, el proceso de evaluación y aval de la propuesta, así como del producto estará a cargo del equipo SIETIC.

**3. Tutorías académicas, de gestión; orientación de trabajos de grado, trabajo de grado de posgrados, asesorías, evaluación de preparatorios, se asignarán:**

- a. Tutorías de gestión para programas de pregrado entre cuatro (4) y diez (10) horas por docente, según número de estudiantes, sedes y jornadas.
- b. Tutorías académicas: una (1) hora conforme a lo estipulado en el registro calificado.
- c. Tutorías y evaluación de preparatorios hasta cuatro (4) horas por docente (aplica en el programa de Derecho).
- d. Orientación y seguimiento a trabajos de grado para programas de pregrado entre una (1) hora y seis (6) horas, en correspondencia con el número de trabajos de grado a cargo y la reglamentación definida en cada programa.
- e. Orientación y seguimiento metodológico a los trabajos de grado en posgrados:
  - Asesor interno en los programas de especialización, entre dos (2) y hasta cuatro (4) horas para los trabajos finales por docente.
  - Asesor interno en los programas de maestría, dos (2) horas por trabajo de investigación, por docente.

- En los programas de doctorado, tres (3) horas por tesis doctoral, por docente.

**4. Investigación para docentes de carrera y docentes ocasionales, se asignarán para:**

- a. Semilleros de investigación: entre cuatro (4) y ocho (8) horas semanales por semillero inscrito en la Red Institucional de Semilleros asociados a número de estudiantes activos, productividad y número de semilleros por programa.
- b. Coordinación de modalidades de grado por Programa: entre cuatro (4) y diez (10) horas
- c. Investigación propiamente dicha, resultado de convocatorias internas acordes con la normatividad vigente.
- d. Gestión de la investigación cuatro (4) horas para el líder del grupo de investigación avalado por procedimiento institucional.
- e. Seguimiento y coordinación de la investigación, convenios y alianzas estratégicas asociadas a la investigación, entre dos (2) y cuatro (4) horas por Facultad o Programa de Ciencias Básicas, máximo 1 docente.
- f. Convocatorias de investigación externas de carácter local, nacional o internacional o participación en investigaciones interinstitucionales, según términos de convocatoria y sujeto a disponibilidad.
- g. Generación de nuevos productos de investigación a docente planta u ocasional, categorizado por Minciencias o con formación doctoral que no estén en ejecución de proyectos de investigación, hasta cuatro (4) horas.
- h. Representación en el Comité de Investigaciones Institucional o Comité de Ética para la Investigación, hasta cuatro (4) horas.

**Parágrafo 1.** Los docentes investigadores del literal f, surtirán el debido procedimiento institucional.

**Parágrafo 2.** Los docentes del literal g, entregarán al comité de investigaciones, mínimo un producto asociado a las tipologías de Minciencias, por período académico, conforme procedimiento establecido por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión.

**5. Asesorías y servicios de proyección social para docentes de carrera y docentes ocasionales, se asignará para:**

- a. Educación continuada: hasta ocho (8) horas por docente
- b. Educación permanente para programas de pregrado: hasta ocho (8) horas por programa.
- c. Unidades de gestión del MIPSE creadas entre diez (10) y veinte (20) horas por unidad
- d. Seguimiento a egresados hasta diez (10) horas por docente
- e. Proyectos con la comunidad hasta diez (10) horas por docente
- f. Gestión de convenios, alianzas estratégicas y proyectos asociadas a la proyección social entre cuatro (4) y seis (6) horas.
- g. Seguimiento y coordinación de la proyección social entre dos (2) y cuatro (4) horas por Facultad o Programa de Ciencias Básicas.
- h. Participación en el Comité Institucional de Proyección Social hasta cuatro (4) horas

**6. Actividades académico administrativas para docentes de carrera y ocasionales, se asignarán para:**

- a. Pruebas de estado (Saber T y T; SABER PRO o según su denominación), entre cuatro (4) y seis (6) horas por programa académico.
- b. Actividades inherentes al Laboratorio Central y Laboratorios Tecnológicos:
  1. Coordinación del Laboratorio Central hasta treinta y cinco (35) horas
  2. Coordinación de Laboratorio tecnológico hasta veinte (20) horas.
  3. Cepario hasta quince (15) horas.
  4. Área de producción medios de cultivo hasta quince (15) horas.

- c. Funciones de dirección de programa hasta treinta y cinco (35) horas.
- d. Funciones de coordinación académica de programas hasta treinta (30) horas.
- e. Procesos del sistema de aseguramiento de calidad (evaluación curricular, procesos de autoevaluación con fines de renovación de registro calificado o acreditación de programas o institucional) hasta ocho (8) horas por docente.
- f. Para funciones de jefatura de campo, entre seis (6) y doce (12) horas por docente.
- g. Desarrollo profesoral disciplinar, hasta cuatro (4) horas por programa.
- h. Comisión de estudios, conforme estatuto docente, Acuerdo 043 de 2021, capítulo V.
- i. Internacionalización (procesos de movilidad entrante y saliente nacional o internacional de estudiantes y docentes, doble titulación) entre cuatro (4) y doce (12) horas.
- j. Participación en los grupos de representación institucional de la Subdirección de Bienestar Institucional hasta cuatro (4) horas.
- k. Integración del plan de acción anual, hasta cuatro (4) horas por programa
- l. Integración del plan de mejora, hasta cuatro (4) horas por Programa.
- m. Creación de nuevos programas entre cuatro (4) y ocho (8) horas por docente.
- n. Apoyo institucional según necesidades.

**7. Representación docente,** se asignarán

- a. Cuatro (4) horas semanales a los docentes que desempeñen funciones de representación del estamento docente ante los Consejos: Superior Universitario, Académico y de Facultades y ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje. (Acuerdo 043 de 2021, Art 198).
- b. Hasta dos (2) horas para docentes que participen en representación ante instituciones externas

**Parágrafo Único.** Los docentes del literal b, surtirán el debido procedimiento institucional.

**ARTÍCULO CUARTO. SEGUIMIENTO.** La asignación del plan de trabajo tendrá seguimiento por parte del Decano o docente con funciones de dirección o coordinación del programa, Docente con Funciones de Dirección o coordinación del Programa de Ciencias Básicas, o Subdirección de dependencia según corresponda la naturaleza.

**Parágrafo 1.** El Decano o Subdirección de dependencia o quien haga sus veces, certifican ante la Subdirección de Talento Humano las horas de los docentes por mensualidad.

**Parágrafo 2.** El docente entregará los correspondientes informes derivados de su plan de trabajo por período académico o según requerimientos, al Decano, docente con funciones de dirección o a quien haga sus veces.

**ARTÍCULO QUINTO. MODIFICACIÓN AL PLAN DE TRABAJO.** La modificación del plan de trabajo se realizará por necesidades del servicio, en consenso entre el docente y las directivas del programa y aprobada mediante resolución expedida por la Rectoría de la Universidad.

**ARTÍCULO SEXTO. DE LA REFORMA Y MODIFICACIÓN.** El presente acuerdo podrá ser reformado o modificado por el Consejo Académico, para lo cual se deberán generar los mecanismos y espacios de participación del estamento docente.

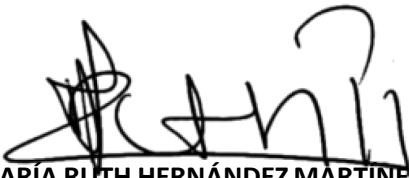
**ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir del primer período de 2023 y deroga todas las normas que le sean contrarias en especial los Acuerdos 093 de 2009 y 092 de 2012, expedidos por el Consejo Académico.

**Parágrafo Único:** Los procedimientos y actuaciones que estén en curso a la entrada en vigencia del presente acuerdo, culminarán de conformidad con el Acuerdo 093 del 2009.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá D.C., a los 13 de septiembre de 2022

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,

  
**MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

  
**JUAN MANUEL RAMÍREZ MONTES**

Revisó:

Ana Isabel Mora Bautista  
Sandra Yuliet Moncada Casanova  
Doris Astrid González López  
Sandra Mónica Estupiñán Torres  
Carlos Ariel Alzate Orozco  
Julio César Orjuela Peña  
Over Humberto Serrano Suárez  
Ramiro Alfonso Rada Perdigón  
  
Martha Cecilia Torres López  
Ana Judith Otálvaro López  
Nury Dolores Devia Criollo  
Ruth Nancy García Esguerra  
Camilo Rizo Parra  
Maricela Botero Grisales  
Laura Alejandra Fraile Pulgarín

Vicerrectora Académica  
Vicerrectora Administrativa y Financiera  
Decana Facultad de Ciencias Sociales  
Decana Facultad de Ciencias de la Salud  
Decano Facultad de Administración y Economía  
Decano Facultad Ingeniería y Arquitectura  
Decano Facultad de Derecho  
Docente con Funciones de Dirección de Programa Ciencias Básicas  
Jefe Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo  
Jefe Subdirección de Proyección Social y Extensión  
Jefe Subdirección de Talento Humano  
Jefe Subdirección Financiera  
Jefe Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional  
Jefe Oficina Aseguramiento de la Calidad  
Jefe Oficina Jurídica